



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0377

-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, 28 OCT. 2010

VISTOS, los Exps. Adms. N° 05530 y 06795-2010, que contienen el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FLOR AMPARO BARRANCA BELLIDO**, contra la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional N° 1346 de fecha 14.MAY.2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Directoral Regional N° 1346 de fecha 14.MAY.2010, se resuelve en su artículo primero: Conformar, la Comisión Especial para resolver el problema de los estudiantes Cabrera Cárdenas Cristina; Flores Huamán Laura; Pérez Huachaca Cinthia; Quispe Alvarado Miguel y Sáenz Hernández Jesús Teresa de la especialidad de Educación Primaria, Promoción 2008 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Juan XXIII" de Ica, que estará compuesta por: Prof. José Santiago Ríos Rodríguez, Presidente; Lic. Marco Antonio Velásquez Cabrera, integrante, y, Prof. Carmen Luisa Cayo Espino, integrante. En su artículo segundo, se establecen las funciones de la comisión citada.

Que, mediante expediente administrativo N° 22042 de fecha 14.JUL.2010, ingresado en la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña Flor Amparo Barranca Bellido, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1346, por considerar que en la misma se han violado normas legales y reglamentarias debiendo declararse su nulidad; y demás argumentos de hecho y derecho que allí invoca.

Que, la recurrente ampara su petitorio en el artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" recurso de parte que tiene por finalidad que la Autoridad Administrativa revoque o confirme total o parcialmente el acto administrativo que le produzca agravio. Asimismo el artículo 113° establece los requisitos que debe de cumplir todo escrito presentado por los administrados, requisitos que cumple el recurso de apelación interpuesto por Doña Flor Amparo Barranca Bellido, en tal sentido resulta admisible su presentación.

Que, de la revisión y análisis al expediente que nos ocupa, se puede apreciar que, la recurrente, ante la supuesta ilegalidad de las Resoluciones Directorales Regionales Nros. 2003-2009, y 654-2009; y la RGR N° 0588-2009; ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa que obra ante el Tercer Juzgado Civil de Ica, expediente 2413-2009; asimismo existen las denuncias penales ante la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Ica, por abuso de autoridad, y ante la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica, por el delito de incumplimiento de omisión de deberes funcionales.

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado Peruano estipula que, "ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo el artículo 64° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala: si durante la tramitación de un procedimiento la autoridad administrativa adquiere conocimiento de que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa que precisen ser esclarecida previamente al pronunciamiento administrativo; y solo si existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento determinará su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

Que, bajo los alcances de las normas legales glosadas precedentemente, y de la verificación de que se trata, efectivamente, de los mismos sujetos, hechos y fundamentos materia de la controversia, además es de apreciarse que las denuncias formulas por las estudiantes Cabrera Cárdenas Cristina; Flores Huamán Laura; Pérez Huachaca Cinthia; Quispe Alvarado Miguel y Sáenz Hernández Jesús



Teresa y la demanda interpuesta por la propia recurrente contra las Resoluciones Directorales Regionales Nros. 2003-2009, y 654-2009; y la RGR N° 0588-2009 ante las Fiscalías Penales correspondientes y ante el Poder Judicial, datan de fecha anterior a la emisión de la Resolución que se recurre. En consecuencia, la Dirección Regional de Educación de Ica, debió inhibirse de proseguir de conocer del procedimiento que resuelva la controversia surgida sobre la evolución de las estudiantes citadas, hasta las results del proceso judicial instaurado ante el Tercer Juzgado Civil de Ica, expediente N° 02413-2009, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en tal sentido resulta nula, debiendo la Dirección Regional de Educación de Ica, inhibirse y/o abstenerse de emitir actos resolutivos hasta que se dilucide la controversia surgida por encontrarse esta ya judicializada.

Estando al Informe Legal N° 772-2010-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **FLOR AMPARO BARRANCA BELLIDO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1346 de fecha 14.MAY.2010, declarando su nulidad; debiendo la Dirección Regional de Educación de Ica estarse a lo señalado en los considerados Quinto y Sexto de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Asesoría Social

Dra. CECILIA MINAYA
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 28 de Octubre del 2010

Of. Circular N° **1665-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: **GERENCIA GENERAL REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.G.R./GRDS**

N° **0377 - 2010** de fecha **28-10-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)